



ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoeste@sierraoeste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

ANEXO I. FICHAS DE MEDIDAS

ANEXO 1.- FICHA MEDIDAS PROYECTOS PRODUCTIVOS.

M01.FOMENTO DE LA AGROINDUSTRIALIZACION DEL SECTOR PRIMARIO.

Acciones Subvencionables.

Se contemplan los siguientes tipos de actuaciones:

- Inversiones para la creación de nuevas industrias agroalimentarias.
- Inversiones para el establecimiento y modernización de industrias agroalimentarias orientadas al comercio minorista local.
- Inversiones en maquinaria, equipos e instalaciones que mejoren la calidad del producto, amplíen la oferta, o mitigan los impactos ambientales.
- Inversiones en maquinaria, equipos e instalaciones que mejoren la digitalización de los procesos de la cadena de valor.
- Inversiones en maquinaria, equipos e instalaciones que optimicen la comercialización y envasado de los productos.
- Inversiones para el desarrollo y promoción de canales cortos de comercialización de productos locales mediante puntos de venta directa o plataformas de venta online.
- Inversiones destinadas a la creación de iniciativas de agroturismo para promover los productos agrarios del ámbito de la EDLP de ADI Sierra Oeste de Madrid.
- Inversiones para la creación, expansión y modernización de industrias agrarias en el ámbito geográfico de la Sierra Oeste.
- Inversiones en medios materiales destinados a la biotecnología aplicada a la agroindustria.

Beneficiarios.

- En el caso de las subvenciones para inversiones en Agroindustria los beneficiarios serán, exclusivamente:
 - Personas físicas (Autónomos) del sector agroalimentario.
 - Microempresas del sector agroalimentario.

Gastos Subvencionables.

Se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- La adquisición de inmuebles o terrenos, única y exclusivamente, en los siguientes términos:
 - Será subvencionable la adquisición de bienes inmuebles, tanto terrenos como edificios, por un importe que no exceda del 10 % del gasto total subvencionable de la operación de



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Comunidad
de Madrid**



ADI Sierra Oeste de Madrid.

C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".

28630. Villa del Prado. Madrid.

Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.

e-mail: sierraoeste@sierraoeste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

que se trate, teniendo en cuenta:

- a) Debe existir una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación.
 - b) La limitación del 10% no se aplicará a la adquisición de edificaciones ya existentes para ser rehabilitadas o puestas en uso para un nuevo propósito, de modo que el terreno en que éstas se asientan no constituya el elemento principal de la adquisición.
 - c) Se considerará que el terreno constituye el elemento principal de adquisición, cualquiera que sea el objeto o finalidad de la operación, cuando el valor de mercado del suelo exceda del valor de mercado de la edificación en el momento de la compra.
 - d) Se considerará adquisición de terreno y, por tanto, se le aplicará la limitación del 10%, la adquisición de edificaciones para su demolición.
 - e) Se deberá aportar un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial o un organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado, así como que el precio de la edificación supera el precio del suelo.
- Acondicionamientos de terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
 - Construcciones e instalaciones nuevas para la actividad objeto de ayuda.
 - La compra de nueva maquinaria y equipos que sean necesarios para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
 - Adquisición de equipos y aplicaciones informáticas para procesos de informatización, gestión, comercialización y comunicación, incluyendo la automatización y el uso de la inteligencia artificial.
 - Adquisición y/o desarrollo de patentes y licencias.
 - Utillaje y mobiliario nuevos.
 - Vehículos de transporte industrial, incluyendo su adaptación, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen.
 - Costes generales, como remuneración por la redacción de proyectos, direcciones de obra y estudios de viabilidad, hasta un 12 % de la inversión total.
 - Las tasas e impuestos municipales.

No se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- Las inversiones iniciadas con anterioridad a la fecha de firma del Acta de No Inicio de Inversiones por parte de la ADI Sierra Oeste, salvo:
 - Honorarios Técnicos;
 - Estudios de viabilidad, estudios de mercado y otros estudios previos;
 - En ningún de los casos se tendrá como subvencionable cualquier gasto realizado con anterioridad al 4 de noviembre de 2024, fecha de aprobación de la EDLP de ADI Sierra



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Comunidad
de Madrid**



ADI Sierra Oeste de Madrid.

C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".

28630. Villa del Prado. Madrid.

Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.

e-mail: sierraoeste@sierraoeste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

Oeste de Madrid.

- La maquinaria de reposición, salvo que se justifique el cambio por su adaptación para cumplir criterios de eficacia en el uso de los recursos, eficiencia en la producción y/o mitigación de impactos ambientales.
- La compra de maquinaria y equipos de segunda mano.
- La adquisición de terrenos no edificados y terrenos edificados por un importe que exceda del 10 % del gasto total subvencionable de la operación de que se trate.
- La adquisición de inmuebles y/o terrenos que no cumplan con las premisas señaladas en apartado de "Gastos Subvencionables".
- El importe de la inversión aplicable a la adquisición de inmuebles (incluyendo los terrenos sobre los que se asientan) que supere el 70 por 100 del importe total de los gastos subvencionables del proyecto de inversión.
- La compraventa de terrenos, locales y bienes inmuebles, si estos han sido subvencionados durante los últimos diez años.
- Material fungible, salvo los destinados a la biotecnología agroindustrial.
- Equipos y bienes suntuarios.
- Los gastos de funcionamiento de los beneficiarios. Los gastos de publicidad de los beneficiarios se consideran gastos de funcionamiento y, por tanto, no son auxiliables.
- El IVA recuperable y, en general, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación así como, los impuestos personales sobre la renta.

Intensidad de la Ayuda e Inversión Máxima Subvencionable.

- Intensidad de ayuda **65 %** Inversión subvencionable.
- La inversión por proyecto para la Inversión en Industria Agraria **deberá ser inferior a 100.000 €.**

Criterios de elegibilidad.

No serán elegibles aquellos proyectos que no demuestren:

- Solvencia económica financiera medida por capacidad financiera y capacitación empresarial adecuada del beneficiario, medida por experiencia y/o formación. Se deberá acreditar responsablemente de acuerdo con la exigencias de la ADI Sierra Oeste de Madrid.
- Inversión mínima del proyecto de 10.000 €.
- Viabilidad técnico-económica y financiera del proyecto, medida por indicadores de rentabilidad y presupuesto de inversión ajustado a la realidad, que habitualmente se acreditará mediante plan de empresa y/o viabilidad del proyecto.
- Aquellos Proyectos que no encajen en la tipología de proyectos establecida en la medida.



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Comunidad
de Madrid**



ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoeste@sierraoeste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

- Aquellos proyectos que no alcancen los 30 puntos en los criterios de selección.

Criterios de Selección. (Máximo 100 Puntos).

- Criterio de **Empleo (Máximo 100 puntos):**
 - Creación de empleo (Por cada puesto creado a tiempo completo): 20 puntos. (en caso jornada parcial se prorratea la puntuación).
 - Mantenimiento y consolidación de empleo (Por cada puesto a tiempo completo consolidado): 5 puntos.
- Criterio **Innovación (Máximo 20 puntos):**
 - Proyectos que incorporen nuevas técnicas de producción y o comercialización: 10 puntos.
 - Proyectos innovadores en I+D+i o TIC: 10 puntos.
- Criterio de **Tipo de Beneficiario (Máximo 10 puntos):**
 - Beneficiario persona física: 10 puntos.
 - Beneficiario microempresa: 5 puntos
- Criterio **Medio Ambiente y Cambio Climático (Máximo 15 puntos):**
 - Implanta un sistema de gestión medioambiental: 5 puntos.
 - Introduce medidas de reducción de emisiones: 5 puntos.
 - Mejora de la gestión del agua: 5 puntos.
 - Mejora en la gestión de los residuos y subproductos: 5 puntos.
 - Utiliza energías renovables: 5 puntos.
 - Aplica medidas de control de la Seguridad Alimentaria: 5 puntos.
- Criterio de **Localización del proyecto (Máximo 15 puntos):**
 - En pueblos de menos de 5.000 habitantes: 15 puntos.
 - Entre 5.000 y 10.000 habitantes: 10 puntos.
 - Más de 10.000 habitantes: 5 puntos.
- Criterios de **Recursos endógenos (Máximo 10 puntos):**
 - Se abastece en más de un 50% de materia prima procedente del ámbito de la EDLP de ADI Sierra Oeste de Madrid: 10 puntos.
 - Se abastece en más de un 20% de materia prima procedente del ámbito de la EDLP de ADI Sierra Oeste de Madrid: 5 puntos.

Estos dos subapartados no son acumulativos.



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Comunidad
de Madrid**



ADI Sierra Oeste de Madrid.

C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".

28630. Villa del Prado. Madrid.

Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.

e-mail: sierraoeste@sierraoeste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

- Criterios de **Comercialización (Máximo 10 puntos)**:
 - Participa en acciones o experiencias de comercialización conjunta: 5 puntos.
 - Pertenece a una denominación de origen, marca de calidad protegida, comité de agricultura ecológica, indicación geográfica protegida o cualquier otra certificación de calidad reconocida legalmente: 10 puntos.



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Comunidad
de Madrid**



ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoeste@sierraoeste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

M02. PROMOCIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE LA SIERRA OESTE

Acciones Subvencionables.

- Creación o Traslado de Empresas: Se fomentará la creación o traslado de empresas que ofrezcan productos y servicios a la comunidad o a otras empresas.
- Ampliación de Instalaciones y Equipos: Se impulsarán inversiones destinadas a la ampliación de instalaciones y equipos que incrementen la oferta de productos y servicios en comparación con los disponibles en el momento de la solicitud.
- Modernización de Maquinaria y Equipos: Se apoyarán inversiones en la modernización de maquinaria y equipos, siempre que impliquen una mejora en la calidad de los productos o servicios, un aumento del tamaño que mejore la escala de producción, una mitigación del impacto ambiental y/o una optimización en la gestión de residuos.
- Industrias Manufactureras y Artesanales: Se fomentará el establecimiento de industrias manufactureras y artesanales que aprovechen recursos locales, revivan oficios tradicionales o que no generen efectos negativos sobre el medio ambiente y el paisaje.
- Fomento de Canales Cortos de Comercialización: Se incentivarán inversiones que desarrollen canales cortos de comercialización de productos locales, incluyendo la venta electrónica, para fortalecer la economía local y reducir la huella de carbono.
- Fomento del Teletrabajo y de la Economía Digital: Se apoyarán todas las inversiones que desarrollen empresas de servicios y productos utilizando el teletrabajo y las plataformas de economía digital.
- Creación y consolidación de Empresas de Servicios: Se promoverá la creación y ampliación de empresas dedicadas a servicios de atención sanitaria, terapéuticos, educativos y centros de atención a personas dependientes para satisfacer la creciente demanda en estas áreas.

Beneficiarios

- Personas físicas.
- Microempresas.
- Pequeñas Empresas (hasta 50 trabajadores).
- Medianas Empresas (Hasta 250 trabajadores).

Gastos Subvencionables.

Se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- La adquisición de inmuebles o terrenos, única y exclusivamente, en los siguientes términos:
 - Será subvencionable la adquisición de bienes inmuebles, tanto terrenos como edificios, por un importe que no exceda del 10 % del gasto total subvencionable de la



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Comunidad
de Madrid**



ADI Sierra Oeste de Madrid.

C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".

28630. Villa del Prado. Madrid.

Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.

e-mail: sierraoeste@sierraoeste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

operación de que se trate, teniendo en cuenta:

- Debe existir una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación.
- La limitación del 10% no se aplicará a la adquisición de edificaciones ya existentes para ser rehabilitadas o puestas en uso para un nuevo propósito, de modo que el terreno en que éstas se asientan no constituya el elemento principal de la adquisición.
- Se considerará que el terreno constituye el elemento principal de adquisición, cualquiera que sea el objeto o finalidad de la operación, cuando el valor de mercado del suelo exceda del valor de mercado de la edificación en el momento de la compra.
- Se considerará adquisición de terreno y, por tanto, se le aplicará la limitación del 10%, la adquisición de edificaciones para su demolición.
- Se deberá aportar un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial o un organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado, así como que el precio de la edificación supera el precio del suelo.
- Acondicionamientos de terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para la actividad objeto de ayuda.
- La compra de nueva maquinaria y equipos que sean necesarios para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Adquisición de equipos y aplicaciones informáticas para procesos de informatización, gestión, comercialización y comunicación, incluyendo la automatización y el uso de la inteligencia artificial.
- Adquisición y creación de patentes y licencias.
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Inversiones en activos intangibles destinados al desarrollo del negocio digital o para el fomento del teletrabajo.
- Gastos "pay per use" en destinados al desarrollo del negocio digital o para el fomento del teletrabajo durante la primera fase de implantación del negocio.
- Vehículos de transporte industrial, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin.
- Costes generales, como remuneración por la redacción de proyectos, direcciones de obra y estudios de viabilidad financiera y orientados a la digitalización del negocio, e implantación de sistemas de gestión de la calidad y/o medioambiente, hasta un 12 % de la inversión total.
- Las tasas e impuestos municipales.

No se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- Las inversiones iniciadas con anterioridad a la fecha de firma del Acta de No Inicio de



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Comunidad
de Madrid**



ADI Sierra Oeste de Madrid.

C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".

28630. Villa del Prado. Madrid.

Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.

e-mail: sierraoeste@sierraoeste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

Inversiones por parte de la ADI Sierra Oeste, salvo:

- Honorarios Técnicos;
- Estudios de viabilidad, estudios de mercado y otros estudios previos;
- En ningún de los casos se tendrá como subvencionable cualquier gasto realizado con anterioridad al 4 de noviembre de 2024, fecha de aprobación de la EDLP de ADI Sierra Oeste de Madrid.
- La maquinaria de reposición.
- La compra de maquinaria y equipos de segunda mano.
- La adquisición de terrenos no edificados y terrenos edificados por un importe que exceda del 10 % del gasto total subvencionable de la operación de que se trate.
- La adquisición de inmuebles y/o terrenos que no cumplan con las premisas señaladas en el apartado de "*Gastos Subvencionables*".
- El importe de la inversión aplicable a la adquisición de inmuebles (incluyendo los terrenos sobre los que se asientan) que supere el 70 por 100 del importe total de los gastos subvencionables del proyecto de inversión.
- La compraventa de terrenos, locales y bienes inmuebles, si estos han sido subvencionados durante los últimos diez años.
- Material fungible.
- Equipos y bienes suntuarios.
- Los gastos de funcionamiento de los beneficiarios. Los gastos de publicidad de los beneficiarios se consideran gastos de funcionamiento y, por tanto, no son auxiliares.
- El IVA recuperable y, en general, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación así como, los impuestos personales sobre la renta.

Intensidad de la ayuda e Inversión Máxima Subvencionable.

- Intensidad de ayuda **65 %** Inversión subvencionable.
- Máximo de ayuda: **300.000 € por proyecto.**

Criterios de elegibilidad.

No serán elegibles aquellos proyectos que no demuestren:

- Solvencia económica financiera medida por capacidad financiera y capacitación empresarial adecuada del beneficiario, medida por experiencia y/o formación. Se deberá acreditar responsablemente de acuerdo con la exigencias de la ADI Sierra Oeste de Madrid.
- Inversión mínima del proyecto de 10.000 €.
- Viabilidad técnico-económica y financiera del proyecto, medida por indicadores de rentabilidad y presupuesto de inversión ajustado a la realidad, que habitualmente se acreditará mediante plan de



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Comunidad
de Madrid**



empresa y/o viabilidad del proyecto.

- Aquellos Proyectos que no encajen en la tipología de proyectos establecida en la medida.
- Aquellos proyectos que no alcancen los 30 puntos en los criterios de selección.

Criterios de Selección. (Máximo 100 Puntos).

- **Criterio de Empleo (Máximo 100 puntos):**
 - Creación de empleo (Por cada puesto creado a tiempo completo): 20 puntos. (en caso jornada parcial se prorratea la puntuación).
 - Mantenimiento y consolidación de empleo (Por cada puesto a tiempo completo consolidado): 5 puntos.
- **Criterio Innovación (Máximo 10 puntos):**
 - Proyectos que ofrecen nuevos servicios o productos en el núcleo de población: 5 puntos.
 - Proyectos que ofrecen nuevos servicios o productos a nivel del ámbito de la EDLP de ADI Sierra Oeste de Madrid I: 10 puntos.
 - Proyectos innovadores en digitalización o TIC: 5 puntos.
- **Criterio de Tipo de Beneficiario (Máximo 10 puntos):**
 - Beneficiario persona física: 10 puntos.
 - Beneficiario microempresa: 5 puntos.
 - Beneficiario pequeñas y medianas empresas: 1 punto.
- **Criterio Medio Ambiente y Cambio Climático (Máximo 15 puntos):**
 - Produce reducción de emisiones: 6 puntos.
 - Genera eficiencia energética: 6 puntos.
 - Utiliza energías renovables: 3 puntos.
 - Mitiga impactos ambientales: 3 puntos.
 - Promueve la economía circular mediante el reciclaje o reutilización: 5 puntos
- **Criterio de Utilización de Recursos Endógenos (Máximo 10 puntos):**
 - Utiliza recursos endógenos exclusivos del municipio donde se instale el proyecto: 5 puntos.
 - Utiliza productos endógenos de más de un municipio del ámbito de la EDLP de ADI Sierra Oeste de Madrid: 10 puntos.

Estos dos subapartados no son acumulativos.



ADI Sierra Oeste de Madrid.

C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".

28630. Villa del Prado. Madrid.

Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.

e-mail: sierraoeste@sierraoeste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

- Criterio de **Localización del proyecto (máximo 15 puntos):**
 - En pueblos de menos de 5.000 habitantes: 15 puntos.
 - Entre 5.000 y 10.000 habitantes: 10 puntos
 - Más de 10.000 habitantes: 5 puntos.
- Criterio de **Calidad de Vida (Máximo 10 puntos):**
 - Proyectos que creen un nuevo servicio o producto en el municipio de implantación del proyecto: 10 puntos.



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Comunidad
de Madrid**



M03. DESARROLLO DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS EN LA SIERRA OESTE.

Acciones Subvencionables.

Debido a las características del ámbito de la EDLP de ADI Sierra Oeste de Madrid, y partiendo del análisis participativo consensuado con la población y los representantes del sector, se establecen las siguientes tipologías de proyecto para dar respuesta a las distintas necesidades detectadas en el sector:

- Apoyo a las iniciativas de creación de alojamientos turísticos en el medio rural.

La creación de nuevos alojamientos está restringida a aquellos establecimientos que cumplan con los siguientes requisitos mínimos:

- Hoteles Rurales: Deberán tener al menos 2 Hojas de Roble o similar categoría, y una actividad complementaria a la de alojamiento dentro del ámbito de la EDLP de ADI Sierra Oeste de Madrid.
- Campings: Ofertar, al menos, una actividad complementaria a la de alojamiento dentro de los municipios de la Sierra Oeste.
- Las casas rurales o apartamentos de turismo rural deberán cumplir los siguientes criterios:
 - Estar obligatoriamente integrados en un edificio independiente y no residencial, con arquitectura de estética local y tradicional adaptada al entorno.
 - Superficie mínima por habitación: Se adaptarán a la normativa en materia de turismo de Comunidad de Madrid aplicable.
 - Equipamientos y servicios mínimos: Servicio wifi para clientes; mobiliario, electrodomésticos y menaje completos.
 - El periodo de apertura mínimo será de 11 meses al año.
 - Ofertar una actividad complementaria a la de alojamiento dentro de los municipios de la Sierra Oeste.

Además, para todas las tipologías deberán contemplar la norma propia e integrarse en el programa de calidad establecido por la Sierra Oeste de Madrid. Esta tipología abarca a los establecimientos descritos en el Decreto 48/2023, de 26 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación de los establecimientos de alojamiento de turismo rural en la Comunidad de Madrid.

- Apoyo a proyectos de ampliación, mejora y/o ampliación de los alojamientos turísticos y campings.

Los establecimientos que quieran ampliar sus plazas, servicios disponibles o realizar una mejora deberán cumplir los siguientes criterios para ser considerados como elegibles:

- Deberán justificar el cumplimiento de los criterios de calidad mínima establecidos en la tipología anterior después de la ejecución, con excepción de los criterios referidos a las dimensiones y plazas mínimas.
- Deberán justificar la oferta de, al menos, una actividad recreativa o turística distinta a la del alojamiento después de la ejecución (si aún no la ofertaban).
- En caso de ampliación, deberá cumplirse al menos, uno de los dos siguientes criterios:



ADI Sierra Oeste de Madrid.

C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".

28630. Villa del Prado. Madrid.

Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.

e-mail: sierraoeste@sierraoeste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

- Aumentar el número de plazas disponibles en un mínimo de un 20%.
- Justificar el aumento de la oferta en al menos una actividad complementaria al alojamiento.
- En el caso de las mejoras sólo serán subvencionables cuando signifiquen un incremento significativo de la calidad, subiendo de categoría o aumentando la oferta de servicios e instalaciones.

Las ampliaciones y mejoras deberán ser actuaciones integrales, o no serán subvencionables.

Además, para todas las tipologías deberán contemplar la norma propia e integrarse en el programa de calidad establecido por la Sierra Oeste de Madrid. Esta tipología abarca a los establecimientos descritos en el Decreto 48/2023, de 26 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación de los establecimientos de alojamiento de turismo rural en la Comunidad de Madrid.

- Apoyo a la creación de nuevos establecimientos de restauración de calidad en la Sierra Oeste.

Los nuevos restaurantes deberán cumplir con los siguientes criterios:

- Contar con un comedor con superficie adecuada a su capacidad (alrededor de 2 m² por comensal ofertado).
- Deberá contar con mobiliario y menaje completos.
- La carta deberá incorporar la utilización de productos de Sierra Oeste de Madrid, con objeto de mostrar la oferta gastronómica de la Sierra Oeste.
- Deberá estar estéticamente integrado en la arquitectura del municipio o deberá ser un edificio de arquitectura singular.

Además, para todas las tipologías deberán contemplar la norma propia e integrarse en el programa de calidad establecido por la Sierra Oeste de Madrid.

- Ampliación y mejora de establecimientos de restauración.

Además de los referidos en la tipología 4.3, este tipo de proyectos deberán cumplir los siguientes criterios:

- En caso de ampliación, se deberá justificar el aumento significativo de la capacidad, superficie u oferta de servicios del establecimiento.
- En el caso de la mejora, ésta deberá ser integral y se deberá justificar un aumento considerable de la calidad de las instalaciones y/o el servicio, cumpliendo al menos, los criterios expuestos en la tipología 4.3. La mejora deberá ser integral, o no será subvencionable.
- La carta deberá incorporar la utilización de productos de Sierra Oeste de Madrid, con objeto de mostrar la oferta gastronómica de la Sierra Oeste.
- Los bares que quieran acogerse a esta medida deberán reconvertirse en Restaurantes después de la ejecución de la obra, cumpliendo la normativa que rige a estos establecimientos.



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Comunidad
de Madrid**



ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoeste@sierraoeste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

- Creación, ampliación o mejora de empresas de turismo activo, ecoturismo, turismo de naturaleza.
 - Los proyectos de turismo activo, ecoturismo y turismo de naturaleza que busquen crear nuevas empresas en el ámbito de la EDLP de ADI Sierra Oeste de Madrid, que amplíen y diversifiquen la oferta turística actual.
 - Ampliaciones de empresas de turismo activo, ecoturismo y turismo de naturaleza ya establecidas en el ámbito de la EDLP de ADI Sierra Oeste de Madrid que deberán ofertar una actividad distinta a la principal o bien deben aumentar la capacidad significativamente.
 - Mejoras de empresas de turismo activo, ecoturismo y turismo de naturaleza ya establecidas aumentando la calidad de los servicios prestados o instalaciones.

Además, para todas las tipologías deberán contemplar la norma propia e integrarse en el programa de calidad establecido por la Sierra Oeste de Madrid.

- Creación, ampliación o mejora de empresas de turismo de empresa (Turismo MICE):
 - Los proyectos de turismo de empresa que busquen crear nuevas empresas en el ámbito de la EDLP de ADI Sierra Oeste de Madrid, que amplíen y diversifiquen la oferta turística actual. Este establecimiento deberá estar integrado en un edificio independiente y no residencial, y disponer de una sala polivalente de al menos 40 m² para un mínimo de 20 personas, con equipamiento audiovisual y conexión a internet.
 - Ampliaciones y mejoras de empresas de turismo de empresa ya establecidas en el ámbito de la EDLP de ADI Sierra Oeste de Madrid que deberán ofertar una actividad distinta a la principal o bien deben aumentar la capacidad significativamente. Este establecimiento deberá estar integrado en un edificio independiente y no residencial, y debe disponer de una sala polivalente de al menos 40 m² para un mínimo de 20 personas, con equipamiento audiovisual y conexión a internet. En el caso de las mejoras o ampliaciones, las actuaciones deberán ser integrales, o no serán subvencionables.
- Acciones destinadas a la digitalización, automatización de procesos y aplicación de la inteligencia artificial en los establecimientos turísticos.

Beneficiarios.

- Personas físicas (Autónomos).
- Microempresas.
- Pequeñas Empresas, hasta 50 trabajadores.
- Medianas Empresas, hasta 250 trabajadores.

Gastos Subvencionables.

Se consideran subvencionables las siguientes inversiones:



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Comunidad
de Madrid**



ADI Sierra Oeste de Madrid.

C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".

28630. Villa del Prado. Madrid.

Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.

e-mail: sierraoeste@sierraoeste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

- La adquisición de inmuebles o terrenos, única y exclusivamente, en los siguientes términos:
 - Será subvencionable la adquisición de bienes inmuebles, tanto terrenos como edificios, por un importe que no exceda del 10 % del gasto total subvencionable de la operación de que se trate, teniendo en cuenta:
- Debe existir una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación.
- La limitación del 10% no se aplicará a la adquisición de edificaciones ya existentes para ser rehabilitadas o puestas en uso para un nuevo propósito, de modo que el terreno en que éstas se asientan no constituya el elemento principal de la adquisición.
- Se considerará que el terreno constituye el elemento principal de adquisición, cualquiera que sea el objeto o finalidad de la operación, cuando el valor de mercado del suelo exceda del valor de mercado de la edificación en el momento de la compra.
- Se considerará adquisición de terreno y, por tanto, se le aplicará la limitación del 10%, la adquisición de edificaciones para su demolición.
- Se deberá aportar un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial o un organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado, así como que el precio de la edificación supera el precio del suelo.
- Acondicionamientos de terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para la actividad objeto de ayuda.
- La compra de nueva maquinaria y equipos que sean necesarios para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Adquisición de equipos y aplicaciones informáticas para procesos de informatización, gestión, comercialización y comunicación, incluyendo la automatización y el uso de la inteligencia artificial.
- Adquisición de patentes y licencias
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Vehículos de transporte industrial, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen.
- El mobiliario y utillaje destinado a los alojamientos rurales necesario para el normal funcionamiento del establecimiento, no siendo auxiliable el material de recambio, excepto en el caso del material textil, que se podrá subvencionar un recambio.
- Costes generales, como remuneración por la redacción de proyectos, direcciones de obra y estudios de viabilidad e implantación de sistemas de gestión de la calidad y/o medioambiente, hasta un 12 % de la inversión total.
- Tasas e Impuestos Municipales.



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Comunidad
de Madrid**



ADI Sierra Oeste de Madrid.

C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".

28630. Villa del Prado. Madrid.

Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.

e-mail: sierraoeste@sierraoeste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

No se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- Las inversiones iniciadas con anterioridad a la fecha de firma del Acta de No Inicio de Inversiones por parte de la ADI Sierra Oeste, salvo:
 - Honorarios Técnicos;
 - Estudios de viabilidad, estudios de mercado y otros estudios previos;
 - En ningún de los casos se tendrá como subvencionable cualquier gasto realizado con anterioridad al 4 de noviembre de 2024, fecha de aprobación de la EDLP de ADI Sierra Oeste de Madrid.
- La maquinaria de reposición.
- La compra de maquinaria y equipos de segunda mano.
- La adquisición de terrenos no edificados y terrenos edificados por un importe que exceda del 10 % del gasto total subvencionable de la operación de que se trate.
- La adquisición de inmuebles y/o terrenos que no cumplan con las premisas señaladas en el apartado de "*Gastos Subvencionables*".
- El importe de la inversión aplicable a la adquisición de inmuebles (incluyendo los terrenos sobre los que se asientan) que supere el 70 por 100 del importe total de los gastos subvencionables del proyecto de inversión.
- El importe de la inversión aplicable a la adquisición de inmuebles (incluyendo los terrenos sobre los que se asientan) que supere el 70 por 100 del importe total de los gastos subvencionables del proyecto de inversión.
- La compraventa de terrenos, locales y bienes inmuebles, si estos han sido subvencionados durante los últimos diez años.
- El mobiliario y utillaje destinado a los alojamientos rurales, será auxiliabile aquel necesario para el normal funcionamiento del establecimiento, no siendo auxiliabile el material de recambio, excepto en el caso del material textil, que se podrá subvencionar un recambio.
- Material fungible.
- Equipos y bienes suntuarios.
- Los gastos de funcionamiento de las empresas. Los gastos de publicidad de los beneficiarios se consideran gastos de funcionamiento y, por tanto, no son auxiliares.
- El IVA recuperable y, en general, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación así como, los impuestos personales sobre la renta.

Intensidad de la Ayuda e Inversión Máxima Subvencionable.

- **Intensidad de ayuda 65 % Inversión subvencionable.**
- **Máximo de ayuda: 300.000 € por proyecto.**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Comunidad
de Madrid**



ADI Sierra Oeste de Madrid.
C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".
28630. Villa del Prado. Madrid.
Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.
e-mail: sierraoeste@sierraoeste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

Criterios de elegibilidad.

No serán elegibles aquellos proyectos que no demuestren:

- Solvencia económica medida por capacidad financiera y capacitación empresarial adecuada del beneficiario o del personal a cargo, bien por experiencia, o por formación. Se deberá acreditar responsablemente de acuerdo con la exigencias de la ADI Sierra Oeste de Madrid.
- Inversión mínima del proyecto de 10.000 €.
- Viabilidad técnico-económica y financiera del proyecto, aportada por el beneficiario, que habitualmente se acreditará mediante plan de empresa y/o viabilidad del proyecto.
- Aquellos Proyectos que no encajen en la tipología de proyectos establecida en la medida.
- Aquellos proyectos que no alcancen los 35 puntos en los criterios de selección.

Criterios de Selección. (Máximo 100 Puntos).

Los proyectos serán valorados a partir de las siguientes puntuaciones, que desembocarán en la elección del que mayor puntuación demuestre, en caso de concurrencia:

- Criterio de **Empleo (Máximo 100 puntos)**:
 - Creación de empleo (Por cada puesto creado): 20 puntos.
 - Mantenimiento y consolidación de empleo (Por cada puesto): 5 puntos.
- Criterio **Innovación (Máximo 10 puntos)**:
 - Proyectos innovadores (turismo empresarial, ambiental, recreativo, o cultural) que no tienen equivalencia en el municipio: 5 puntos.
 - Proyectos innovadores (turismo empresarial, ambiental, recreativo, o cultural) que no tienen equivalencia en el territorio del ADI Sierra Oeste (Por temática o actividad): 10 puntos.
- Criterio de **Tipo de Beneficiario (Máximo 5 puntos)**:
 - Beneficiario persona física: 5 puntos.
 - Beneficiario microempresa: 3 puntos.
 - Beneficiario pequeñas y medianas empresas: 1 punto.
- Criterio **Medio Ambiente y Cambio Climático (Máximo 15 puntos)**:
 - Proyectos que cuenten con medidas de ahorro energético o hídrico: 5 puntos.
 - Utiliza energías renovables: 5 puntos.
 - Integrado en el medio natural o en los parámetros estéticos de la zona: 2 puntos.
 - Promueve la economía circular mediante el reciclaje o reuso: 5 puntos.



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Comunidad
de Madrid**



ADI Sierra Oeste de Madrid.

C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".

28630. Villa del Prado. Madrid.

Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81.

e-mail: sierraoeste@sierraoeste.org

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

- Criterio de **Utilización de Recursos Endógenos (Máximo 10 puntos)**:
 - Realización de actividades que aprovechen los recursos naturales y/o el patrimonio cultural de la Sierra Oeste: 5 puntos.
 - Acuerda comercialmente con proveedores de servicios o productos del ámbito de la EDLP de ADI Sierra Oeste de Madrid: 5 puntos.
- Criterio de **Localización del proyecto (máximo 15 puntos)**:
 - En pueblos de menos de 5.000 habitantes: 15 puntos.
 - Entre 5.000 y 10.000 habitantes: 10 puntos
 - Más de 10.000 habitantes: 5 puntos.
- Criterio de **Calidad y asociacionismo (Máximo 20 puntos)**:
 - El proyecto aumenta en un mínimo de un 25% las dimensiones mínimas establecidas en el Decreto 48/2023, de 26 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación de los establecimientos de alojamiento de turismo rural en la Comunidad de Madrid: 10 puntos.

En el caso de los Establecimientos de Restauración se entenderá que este criterio se cumple cuando aumenten sus dimensiones en un 25% sobre las que tenían en el momento de la solicitud de ayuda.
 - Participación en iniciativas de comercialización conjunta tales como ferias, eventos promocionales, pertenencia a denominaciones de origen o marcas de calidad, así como a asociaciones profesionales relacionadas con el sector turístico: 10 puntos.
- Criterio de **Dimensión** (máximo 100 puntos):
 - Entre 30 y 50 plazas: 50 puntos.
 - Más de 50 plazas: 100 puntos.
- Por cada actividad o servicio ofertado además de las mínimas requeridas o de la actividad principal en el caso del **Turismo activo**: 5 puntos.



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



**Comunidad
de Madrid**